

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 11 DE FEBRERO DE 1978

NÚM. 35

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación celebrará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de las parcelas núms. 25, 27, 54, 55, 56, 57 y 58 de la zona de "Las Piedras" del Puerto de San Isidro.

El tipo de licitación es de CIEN PESETAS el metro cuadrado.

La fianza provisional es del dos (2) por ciento del precio base de la parcela, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, rigiendo en esta materia lo dispuesto en el art. 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con cinco pesetas de timbre del Estado, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de Funcionarios de un peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de que habita en, provisto del Documento Nacional de

Identidad número, expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número de fecha de de 1978, así como del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona de "Las Piedras" del Puerto de San Isidro y conforme en todo con el mismo, con las Ordenanzas correspondientes y el Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, aprobados por la Excelentísima Diputación Provincial de León, se compromete a la adquisición del derecho de superficie de la parcela núm. (en letra) por el precio de (en letra) pesetas el metro cuadrado y a construir sobre la misma en la forma predeterminada en los documentos mencionados. (Se advierte que será desechada la proposición o proposiciones que no contengan en letra el número de parcela y el precio de la misma, que se entenderá al alza).

(Fecha y firma del proponente).

León, 3 de febrero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
593 Núm. 227.—1.680 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que han sido cancelados los expedientes de los permisos de investigación que se citan, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales, peticionario y fecha de cancelación de cada expediente.

13.733; Elda 2.^a; hierro, cobre, talco y cuarzo; 300; Boca de Huérgano (León), Alba de los Cardaños y Resoba (Palencia) y La Vega de Liébana (Santander); D. Floreal Llorente Rodríguez; 12 de diciembre de 1977.

13.747; Blanquita 2.^a; ágatas y mármol; 12; Carrocera; D. Floreal Llorente Rodríguez; 12 de diciembre de 1977.

13.789; Maribel; carbón; 27; Vegacervera y La Pola de Gordón; D. Mariano Fernández Fernández; 12 de diciembre de 1977.

13.798; Chusy; carbón; 21; Valdeluqueros; D. Venancio Fernández Calvo; 12 de diciembre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de enero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 510

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Embutidos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación de conservas cárnicas y elaboración de fiambres, íntegradas en los sectores

económico-fiscales números 1121, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 1.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra de producto natural	16	71.562.000	1,50	1.073.430
Recargo Provincial		Id.	0,50	357.810
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	95.805.800	1,50	1.437.087
Recargo Provincial		Id.	0,50	479.029
Ventas de Ftes. a minoristas	16	50.626.000	1,80	911.268
Recargo Provincial		Id.	0,60	303.756
Suma total				4.562.380

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatro millones quinientas sesenta y dos mil trescientas ochenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Conve-

nio por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 31 de enero de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

573

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN LA ENTRADA DE LA CALLE FERNANDEZ CADORNIGA

1.ª—Es objeto del presente pliego y del contrato que en su día se formalice con base en el mismo, la concesión del quiosco situado en la entrada de la calle Fernández Cadorniga desde la Plaza Mayor de esta ciudad destinado a la venta de bocadillos, hamburguesas, churrería, etc.

2.ª—Dicho quiosco, sito en terrenos de vía pública, se cede al adjudicatario por plazo de un año contado a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato, lo que tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes al de su adjudicación definitiva.

3.ª—El Ayuntamiento de La Bañeza solamente cede el quiosco indicado, siendo por cuenta del adjudica-

tario las instalaciones precisas para la explotación del mismo, así como el pago de impuestos y gravámenes de todo tipo.

4.ª—El precio mínimo para tomar parte en este concurso será de nueve mil pesetas anuales.

Para tomar parte en el concurso que se convoca los proponentes deberán depositar una fianza provisional equivalente al 2 % del citado tipo de licitación, siendo la fianza definitiva del 4 % del precio total del remate.

5.ª—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y sellado en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a catorce en las Oficinas municipales. A dichas proposiciones se acompañarán los documentos siguientes:

a) Fotocopia del D. N. de I del concursante.

b) Carta de pago acreditativa de haber constituido en Depositaria la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento.

Al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación a las trece horas se procederá a la apertura de pliegos en Secretaría de este Ayuntamiento, no efectuándose adjudicación provisional por tratarse de concurso y pasando las proposiciones presentadas a informe de la Comisión municipal correspondiente. Emitido dicho informe el Pleno decidirá sobre la adjudicación definitiva.

6.ª—El Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad, por la explotación del citado quiosco cuyo funcionamiento será por cuenta y riesgo del adjudicatario, quien vendrá obligado al exacto cumplimiento de las leyes referentes a seguridad social y protección del trabajo, así como a las distintas disposiciones aplicables a esta materia.

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes y de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones reguladoras de estas materias.

La Bañeza, 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

549

Núm. 215.—1.820 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular el concurso-subasta para ad-

quisición y montaje de una caldera de calefacción y montaje o instalación de una chimenea adecuada para la misma, en el Colegio Comarcal de E.G.B. de San Andrés, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 598

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobadas por la Corporación Municipal de conformidad con el Real Decreto n.º 3.250/76, de 30 de diciembre, se exponen al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las siguientes ordenanzas:

A) Nueva creación

- 1.ª—Tasas por apertura de calicatas.
- 2.ª—Ordenanza de circulación en vía urbana.
- 3.ª—Idem de servicio asistencia benéfico-sanitaria.
- 4.ª—Idem del Servicio de Sanidad Veterinaria.
- 5.ª—Idem no fiscal sobre perros.
- 6.ª—Idem sobre gastos suntuarios.
- 7.ª—Idem contribuciones especiales.
- 8.ª—Idem sobre tasa de quioscos en la vía pública.
- 9.ª—Idem por otorgamiento de licencias y autorizaciones de auto-taxis.
- 10.ª—Idem no fiscal sobre fachadas en mal estado.
- 11.ª—Idem sobre puertas de entrada, boca de carga, etc.

B) Modificadas

- 12.ª—Ordenanza sobre tasa por expedición de documentos.
- 13.ª—Idem sobre licencias urbanísticas.
- 14.ª—Idem licencia de apertura de establecimientos.
- 15.ª—Idem sobre el servicio de cementerios.
- 16.ª—Idem sobre prestación de servicio de alcantarillado.
- 17.ª—Idem sobre el servicio de agua a domicilio.
- 18.ª—Idem sobre desagüe de canales.
- 19.ª—Idem por ocupación de terreno de uso público.
- 20.ª—Idem sobre elementos voladizos en la vía pública, o que sobresalgan de fachada.
- 21.ª—Idem por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 22.ª—Idem sobre puesto, barracas, casetas de venta, etc.
- 23.ª—Idem por portadas, escaparatés y vitrinas
- 24.ª—Idem por rodaje y arrastre por V. P.
- 25.ª—Idem sobre tránsito de ganados.

26.ª—Idem no fiscal sobre solares sin cercar.

27.ª—Idem sobre puertas y ventanas, que abran al exterior.

28.ª—Idem por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

29.ª—Idem por el servicio de matadero.

Sahagún a 31 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 519

Ayuntamiento de Lucillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público para oír las reclamaciones que procedan, por espacio de 15 días, los siguientes documentos:

—Padrón de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita. Para 1978.

—Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto s/ circulación de vehículos de motor. Para 1978.

—Rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1977.

Lucillo, 1 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de nueva implantación que a continuación expreso, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, para que puedan ser examinadas y reclamadas.

Por el mismo plazo y con la misma finalidad, se exponen al público la modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento para las ordenanzas que también relaciono:

1.ª—Nueva implantación:

—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

—De la tasa sobre expedición de documentos.

2.ª—Modificación:

—Contribuciones especiales.

—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, sobre la vía pública.

—Tasa sobre tránsito de ganados.

—Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, etc.

—Sobre prestación personal y de transportes.

—Sobre tenencia de perros.

Lucillo, 1 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 516

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por vacante.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 444/1977, se

siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Entidad "Banco Herro, S. A.", con domicilio en Oviedo y representado por el Procurador señor González Varas, contra la Sociedad "César Orejas Ibán, S. L.", domiciliada en Trobajo del Camino, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y la suma de 250.000 pesetas más calculadas para costas. En dichos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se citan, embargados como de la propiedad de la demandada:

1) Una máquina de coser Seyko, dos agujas, modelo PW-27, número 6910059, con motor y bancada. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

2) Una máquina de coser, Seyco, dos agujas, modelo PW-28, número 8507050, con motor y bancada. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

3) Una máquina de coser Pfaff, plana número 254.684, con motor y bancada. Reserva de dominio pendiente de pago 19.209. Valorada en diez mil pesetas.

4) Una máquina de coser Pfaff, plana número 316426, con motor y bancada. Reserva de dominio pendiente de pago 19.209. Valorada en diez mil pesetas.

5) Una máquina de coser Pfaff, plana núm. 318125, con motor y bancada. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

6) Una máquina de coser Pfaff, número 316697, con motor y bancada. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

7) Una máquina de coser Pfaff, plana número 729478, de una o dos agujas para coser recto y en zigzag, con motor y bancada. Valorada en noventa y tres mil pesetas.

8) Una máquina de coser Pfaff, de columna, para montado-embebido, número 744499, con motor y bancada. Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

9) Una máquina de coser Pfaff, de columna para montado-embebido, número 744513, con bancada. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

10) Una máquina Puig, de montado-embebido, núm. 999/P192579, con motor y bancada. Valorada en diez mil pesetas.

11) Una máquina Pfaff y ribetear, número 355/H2/17/OI8L. Valorada en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

12) Una máquina de coser Alfa, modelo 127/500, número 85447, con motor y bancada. Valorada en veintiuna mil pesetas.

13) Una máquina de coser Alfa, modelo número 127/500, número 72221, con motor y bancada. Valorada en veintiuna mil pesetas.

14) Una máquina de coser zig-zag, marca Alfa, modelo 102/500, número 44832, con motor y bancada. Valorada en veintiocho mil pesetas.

15) Una máquina de coser Alfa, modelo 127/500, núm. 72116. Valorada en veintiuna mil pesetas.

16) Una máquina troqueladora, marca Titos, con motor de movimiento AEG, número 723.397, y otro de corrida de carro. Valorada en trescientas treinta y cinco mil pesetas.

17) Seiscientos treinta y cuatro troqueles diferentes modelo y tamaño. Valorados en cien mil pesetas.

18) Una bancada de prensas para vulcanizar, compuesta por 20 máquinas con resistencia y termostato incorporados, horma torcida, denominada 2000, serie 38 al 44. Valorada en ciento noventa y seis mil pesetas.

19) Una bancada de prensas para vulcanizar, compuesta por 21 máquinas con resistencias y termostatos incorporados, horma recta y denominada 7000, serie 34 al 45. Valorada en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

20) Una bancada de prensas para vulcanizar, compuesta por 48 máquinas con resistencia y termostato incorporados, horma torcida, denominada 1000 serie 20 a 33, valorada en doscientas diecisiete mil pesetas.

21) Una bancada de prensas para vulcanizar, compuesta por 20 máquinas con resistencia y termostato incorporados, horma torcida denominada 4000, serie 33 al 39. Valorada en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

22) Una bancada de prensas para vulcanizar, compuesta por 22 máquinas con resistencia incorporada, horma torcida, cuña con doble pieza, denominada 3000, serie 33 al 40. Valorada en doscientas diez mil pesetas.

23) Una bancada de prensas para vulcanizar compuesta de treinta y cuatro máquinas con resistencias y termostato incorporado, denominado 5000 serie 17 al 33. Valorada en ciento noventa y cinco mil pesetas.

24) Una máquina de desvirar, marca Seter-Jas, con 4 fresas una de ellas de bidia, con motor incorporado. Valorada en ciento veintiséis mil pesetas.

25) Una máquina de prensar, con motor y compresor incorporados marca Jas. Valorada en treinta y cuatro mil pesetas.

26) Una máquina neumática, de poner ojetes, marca Ruma. Valorada en veintiocho mil pesetas.

27) Una troqueladora de pilón, tipo Ayo, valorada en veintiocho mil pesetas.

28) Una máquina de coser cajas, con alambre continuo, con motor incorporado de marca Agüirema. Valorada en ochenta y dos mil pesetas.

29) Una troqueladora marca Fipi, modelo F-64, con motor número de chasis 76536, con reserva de dominio, pendiente de pagar 386.000 pesetas. Valorada en cien mil pesetas.

30) Un equipo completo de máquinas Bille, compuesto por máquina desmontar, máquina de coser y máquina desvirar. Valorada en ochenta y ocho mil pesetas.

31) Una máquina de dar pegamento a suelas y cortes. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes embargados y subastados, la suma de tres millones cuarenta y tres mil pesetas; s. e. u. o.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veinticuatro de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores de la subasta: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas, que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, P. S., (ilegible).

605 Núm. 228.—3.800 ptas.

Juzgado de Distrito de Ponferrada—Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 537/77, seguido ante este Juzgado, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro D. C. 11. ^a	20
Diligs. previas art. 28-1. ^a	30
Tramitación, art. 28-1. ^a	200
Expedir despachos D. C. 6. ^a ...	150
Cumplirlos art. 31-1. ^a	75
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Multa impuesta a los penados..	4.000
Reintegro papel invertido.....	215
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a ..	240

Total 4.960

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas cuatro mil novecientas sesenta pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por los penados Manuel Santos Servia y José Luis Bahía, ambulantes; esto es, la cantidad de 2.480 pesetas, por cada uno de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados Manuel Santos Servia y José Luis Bahía, ambulantes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Ponferrada, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

501 Núm. 205.—860 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Regueras de Arriba y de Abajo (León)

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba, que el día 5 de marzo de 1978, en la oficina de la Comunidad del pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta general ordinaria de la Comunidad, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas de igual día en segunda y última y en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general de las cuentas de gastos correspondiente al año 1977, que presentará el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1978.

4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año.

5.º—Asuntos de interés general sobre construcción de acequias y otras obras.

6.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto 2.º se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por cualquier propietario regante por el plazo de quince días; así como el reparto de cuotas de riegos correspondiente al ejercicio de 1977 y el presupuesto ordinario para el actual año de 1978, que se hallarán en el domicilio del Presidente del Sindicato en Regueras de Arriba.

En Regueras de Arriba, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Presidente de la Comunidad, José Alvarez Castrillo.

591 Núm. 234.—940 ptas.

**

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes de Regueras de Arriba y de Abajo, que el plazo de pago en el periodo voluntario, de la derrama del año 1977, ha sido fijado del 1 al 31 del próximo mes de marzo, cuyo pago podrá ser hecho efectivo en la Sucursal de la Caja Rural Provincial de La Bañeza, en las horas de mañana.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero del mes de abril, a todos los usuarios que no hayan hecho efectivos sus recibos en el indicado plazo.

En Regueras de Arriba, a 27 de enero de 1978.—El Presidente del Sindicato, Manuel Alvarez.

591 Núm. 235.—420 ptas.